



Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

ACUERDO No. CSJNAA24-175
8 de agosto de 2024

“Por medio del cual se adoptan unas reglas de reparto entre los Juzgados 001 Penal del Circuito Especializado de Puerto Asís y Juzgado 002 Penal Especializado Itinerante de Puerto Asís.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus funciones legales, reglamentarias y en especial lo señalado en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de conformidad con lo aprobado en sala ordinaria del 8 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo PCSJA21-11853 de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado Itinerante en Puerto Asís, con carácter permanente.

Que el artículo 3° del citado Acuerdo, señala que el Juzgado creado conocerá de los procesos por delitos cometidos contra líderes sociales o defensores de derechos humanos en el Distrito Judicial de Mocoa, Puerto Asís, y Sibundoy.

Que, este Consejo Seccional, mediante el Acuerdo No. CSJNAA23-187 estableció unas reglas de reparto con el fin de equilibrar la carga entre los despachos mencionados, vigentes hasta el 30 de julio del 2024.

Que, con el propósito de analizar el impacto de aplicación de las reglas de reparto en comento, esta Corporación, reviso el comportamiento de los ingresos e inventarios de estos Juzgados, según los reportes en el SIERJU con corte al primer trimestre del año 2024:

DISTRITO	NOMBRE DEL DESPACHO	FUNCIONARIO	Meses reportados	INGRESOS EFECTIVOS	PROMEDIO MENSUAL DE INGRESOS EFECTIVOS	INVENTARIO FINAL
Mocoa	Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Puerto Asís	JAQUELINE ANGULO HUACA	3	25	8	113

DISTRITO	NOMBRE DEL DESPACHO	FUNCIONARIO	Meses reportados	INGRESOS EFECTIVOS	PROMEDIO MENSUAL DE INGRESOS EFECTIVOS	INVENTARIO FINAL
Mocoa	Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Puerto Asís	ELENA MARIA SANCHEZ MERA	3	28	9	116

Que, con base en lo anterior, es dable concluir que las reglas de reparto establecidas en el Acuerdo No. CSJNAA23-187 de este Consejo Seccional, han sido eficaces y han contribuido a regular la dinámica de ingresos de procesos en los Juzgados.

Que, esta Corporación en sesión de la fecha, acuerda regular el reparto conservando las mismas reglas, para garantizar el equilibrio de la carga de los despachos judiciales referidos.

Que, el Consejo Seccional realizará un seguimiento semestral a la aplicación de las reglas de reparto previstas en el presente Acuerdo, para modificarlas, terminarlas o prorrogarlas, según las necesidades del servicio.

Por lo anterior, esta Corporación,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR, a partir del 9 de agosto y hasta el 8 de agosto del 2025, las siguientes reglas de reparto entre el Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Puerto Asís y el Juzgado 002 Penal Especializado Itinerante de Puerto Asís:

- Si el proceso es ordinario, el reparto se realizará uno (1) a uno (1) entre los dos despachos judiciales.
- Si el proceso a repartir corresponde a delitos en los que la víctima sea un líder social o defensor de derechos humanos, este se repartirá al Juzgado 002 Penal Especializado Itinerante de Puerto Asís y, el Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Puerto Asís recibirá dos (2) procesos ordinarios.

ARTICULO SEGUNDO: Seguimiento. El Consejo Seccional solicitará un informe semestral sobre el impacto de las reglas de reparto, en el ingreso de procesos a los despachos objeto de la medida, para modificarlas, terminarlas o prorrogarlas, según las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicaciones. Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa y, a cada uno de los Juzgados en donde se implementará la medida.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales”, medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


MARY GENITH VITERI AGUIRRE
Presidenta
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

M.P./Dra. SANDRA GONZÁLEZ VELASCO
SGV/MAEV

Firmado Por:
Mary Genith Vitery Aguirre
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc6e431269b57228e7476de7f010445b276bebf396b8eab9c8f55c94dcc1dd7b**

Documento generado en 08/08/2024 04:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>